



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

ACTA DE ENTREGA No 01 SUSCRITA ENTRE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y BIENESTAR SOCIAL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SIETE DE AGOSTO

Entre los suscritos a saber: LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.838.097 expedida en Cali (Valle), en su condición de Secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, calidad que acredita mediante el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0678 de Octubre 24 de 2014 y el Acta de posesión No. 0387 del 31 de Octubre de 2014, facultado para contratar por medio de Decreto No. 411.0.20.0477 de fecha treinta y uno (31) de julio de 2014, modificado por el Decreto No. 411.0.20.0585 de fecha 12 de Septiembre de 2014, el cual a su vez fue modificado por el decreto No. 411.0.20.0696 de fecha 29 de octubre de 2014 y el Decreto No. 4110.20.0066 de febrero 18 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará EL COMODANTE y por la otra, la Junta de Acción Comunal del barrio SIETE DE AGOSTO comuna 7 de esta ciudad, con Personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 4216 de Octubre 14 de 1967, expedida por la Secretaria de Justicia y Negocios Generales Sección Jurídica-Departamento Administrativo de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, representada legalmente por el señor BERNARDINO MUÑOZ CARDONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.346.877 expedida en Tulua Valle, en su condición de Presidente del organismo comunal, de conformidad con la Resolución No. 4146.7.21.1.914.001110 del 31/07/2012, fue inscrito en el registro de información de organismos comunales como presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio SIETE DE AGOSTO, suscriben la presente acta de entrega de bien inmueble, previas las siguientes consideraciones: A) que de conformidad con el Decreto No. 4110.20.0066 de febrero 18 de 2015, El secretario de Desarrollo Territorial y Bienestar Social, tiene la competencia para celebrar los contratos de comodato de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali con las Juntas de Acción Comunal . B) Que de conformidad con el Decreto No. 411.0.20.0098 de febrero 15 de 2010, se contempló el procedimiento para la asignación, contratación y entrega de los salones para las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Santiago de Cali a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. C) TITULARIDAD. El Municipio de Santiago de Cali adquirió el inmueble mediante Cesión Gratuita que realizó Central de Central Provienda de Colombia según consta en la Escritura Pública



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

Número 3101 otorgada el día 28 de Octubre de 1970, en la Notaría Cuarta de Cali, la sede comunal se halla situada en la Diagonal 17 No. 71^a-92 de la Ciudad de Santiago de Cali, dentro de la zona verde C, la cual hace parte del terreno de mayor extensión con un área de 22.442.25 metros cuadrados, contenido en la Escritura Pública Número 3101 otorgada el día 28 de Octubre de 1970, en la Notaría Cuarta de Cali- Valle, y que se determina por los siguientes linderos: NORTE, del punto -1- al -4- en línea quebrada que mide 203.25 metros y que consta de los siguientes segmentos: 1-2- distancia de 93.25 metros y rumbo de S-62.00.00" E.-2-3- distancia de 48.00 metros y rumbo de N-27.32.41"E-3-4- distancia de 62.00 metros y rumbo de S-62.00.00" E.-ESUR-del punto -6 - al -5- en línea recta que mide 251.50 y rumbo de N-71.00.00"E.-ORIENTE, del punto-5 -al -4- en línea recta- que mide 69.00 metros y rumbo N-13.00.00"E.- OCCIDENTE, del - punto -1-al-6-metros en línea recta que mide 202.25 metros y rumbo de S-27.32.41"W. y con Matrícula Inmobiliaria No.370-162725, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y en Catastro Municipal con número de predio D096100010002. D) Que la Junta de Acción Comunal es una expresión social organizada; autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad y que el bien inmueble será utilizado para trabajar por la comunidad. OBLIGACIONES: 1) Se hace entrega de la sede comunal encontrándose a paz y salvo en el pago de los servicios públicos de igual manera genera para la Junta de Acción Comunal del Barrio Paso Del Comercio la obligación de cancelar el pago de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo, alumbrado público, y de restituirlo de igual modo. La administración del bien inmueble objeto de esta acta no genera costo alguno por ser de propiedad del Municipio de Santiago de Cali. 2) Respetar la estructura Física del inmueble y cualquier modificación que se le efectúe al inmueble deberá ser autorizada por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social. 3) Entregar el bien inmueble, en buen estado de conservación salvo el deterioro normal generado por el uso y a paz y salvo en el pago de los servicios públicos Municipales directamente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali en el evento en que decida no continuar con su ocupación. RESTITUCION DEL INMUEBLE. 1) La Secretaría de Desarrollo Territorial y Bienestar Social del Municipio de Santiago de Cali, solicitará la restitución del inmueble cuando sea necesario su ocupación para el desempeño de las funciones institucionales o cuando se ha verificado el incumplimiento



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

de algunas de las obligaciones establecidas con el acta y el contrato. 2) LA Junta de Acción Comunal del Barrio SIETE DE AGOSTO, se obliga a emplear el bien inmueble, exclusivamente a actividades y programas comunales y/o en forma exclusiva para el desarrollo de programas inherentes a su objeto social, tales como reunión de afiliados de Junta Directiva, talleres, capacitaciones y en general cualquier tipo de evento que busque mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de su Comunidad. La Junta de Acción Comunal no podrá cambiar la destinación del inmueble, ni ceder el contrato y los derechos y obligaciones contractuales a terceras personas, en caso contrario, EL COMODANTE dará por terminado unilateralmente este contrato exigiendo la restitución inmediata del inmueble, aún cuando el plazo no se haya vencido. 3) El no pago oportuno de los servicios públicos Municipales sería causal de restitución del inmueble.

La presente entrega se hace por el término establecido en el contrato hasta el 30 de junio de 2016.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 25 días del mes Mayo del año dos mil quince (2015).

Entrega

LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO
Secretario Desarrollo Territorial y Bienestar Social

Recibe a Satisfacción:

BERNARDINO MUÑOZ CARDONA
C.C. No. 16.346.877 de Tuluá Valle
Presidente Junta de Acción Comunal SIETE DE AGOSTO
COMODATARIO

Proyectó y Elaboró: Dra. Yina Lorena Ortega García – Abogada SDTBS, James Ossa Rodríguez Abogado SDTBS
Revisó: Dra. Jacqueline Cruz Arteaga –Profesional Universitaria SDTBS